ED-VCT-GIAM-00485

EDICTO No. GIAM-00485-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GK1-107** se ha proferido **Resolución No. 000943** de **mayo 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el trámite del contrato de concesión No. **GK1-107,** el cual no ha sido inscrito en el Registro Minero Nacional, en atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó mediante el auto interlocutorio No. 0035 del 24 de abril de 2017, emitido dentro del proceso radicado con el No. 27001-31-21-001-2016-00128-00, hasta tanto se agote el trámite de la consulta previa, de conformidad con lo ordenado en el numeral 9 de la parte resolutiva del auto en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la proponente sociedad **LAS ACACIAS S.O.M,** de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00486

EDICTO No. GIAM-00486-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18293** se ha proferido **Resolución No. 000944** de **mayo 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Exploración **No. 18293**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERA BONANZA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 8002305024 , a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00487

EDICTO No. GIAM-00487-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IEI-16191** se ha proferido **Resolución No. 000860** de **mayo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. IEI-16191,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **CARBONES DEL GIBRALTAR S.A**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante edicto, conforme al artículo 44 y ss del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo , y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00488

EDICTO No. GIAM-00488-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHB-08092** se ha proferido **Resolución No. 000941** de **mayo 26 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KHB-08092**, en atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó mediante el auto interlocutorio No. 0035 del 24 de abril de 2017, emitido dentro del proceso radicado con el No. 27001-31- 21-001-2016-00128-00, hasta tanto se agote el trámite de la consulta previa, de conformidad con lo ordenado en el numeral 9 de la parte resolutiva del auto en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a través del Gr upo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al proponente señor **ALFONSO ANGEL SUÁREZ VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 690.960, de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00489

EDICTO No. GIAM-00489-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIQ-08221** se ha proferido **Resolución No. 000867** de **mayo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato de concesión No. **HIQ-08221,** el cual no fue inscrito en el Registro Minero Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de ener0 de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00490

EDICTO No. GIAM-00490-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **22225** se ha proferido **Resolución No. 000862** de **mayo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **22225** (anterior licencia de exploración No. 22225 no inscrita), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A,** por intermedio de su representante legal o apoderada, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00491

EDICTO No. GIAM-00491-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PCL-15071** se ha proferido **Resolución No. 000805** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No**. PCL-15071,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedades proponentes **ESTRATEGIAS MINERAS S.A.S.,** con NIT. 900426085-1 y **METALCOAL EXPLORER S.A.S.** Con NIT. 900628227-6, por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00492

EDICTO No. GIAM-00492-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PE7-09351** se ha proferido **Resolución No. 000819** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PE7-09351,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MARCO ANTONIO SOGAMOSO RUBIANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148 .180, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00493

EDICTO No. GIAM-00493-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QHO-14331** se ha proferido **Resolución No. 000824** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QHO-14331,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación a la sociedad **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00494

EDICTO No. GIAM-00494-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QIP-08301** se ha proferido **Resolución No. 000822** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar con respecto a la sociedad **EL PUNTO DE NISSAN S.A.S.,** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QIP-08301,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QIP-08301,** con la señora **LEIDY TATIANA CORREDOR MARTÍNEZ.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **LEIDY TATIANA CORREDOR MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudanía 33.701.296 y a la sociedad **EL PUNTO DE NISSAN S.A.S.,** identificada con NIT 900.591.148-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a remitir a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de inactivar al Proponente la sociedad **EL PUNTO DE NISSAN S.A.S.,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. QIP-08301** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el respectivo trámite.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00495

EDICTO No. GIAM-00495-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RC9-09211** se ha proferido **Resolución No. 000809** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RC9-09211**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la ASOCIACIÓN DE MINEROS Y AMBIENTALES UNIDOS POR COLOMBIA por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00496

EDICTO No. GIAM-00496-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RL2-08181** se ha proferido **Resolución No. 000816** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RL2-08181** presentada por la sociedad JHON MOLINOS *S.A.S,* por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad JHON MOLINOS *S.A.S,* por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00497

EDICTO No. GIAM-00497-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RLS-09201** se ha proferido **Resolución No. 000823** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RLS-09201,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ASOCIACIÓN DE USARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO "ASORUT", por** intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00498

EDICTO No. GIAM-00498-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SC3-10341** se ha proferido **Resolución No. 000827** de **mayo 23 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **No. SC3- 10341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. SC3-10341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes CESAR NIETO SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.946.213 y EDGAR CHAPARRO CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.769, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00499

EDICTO No. GIAM-00499-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **122-98M** se ha proferido **Resolución No. 000768** de **mayo 15 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos presentada el 6 de diciembre de 2012 , por el señor **JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.446.154 cotitular del contrato de concesión 122-98M a favor de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** identificada con el Nit No. 900039998-9, por lo expuesto la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · NEGAR la solicitud de desistimiento del trámite de cesión de derechos presentada con radicado 20155510037042 de fecha 29 de enero de 2015 por el señor **JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.446.154 en calidad de cotitular y cedente del Contrato de Concesión No. **122·98M** a favor de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** Identificada con Nit No. 900039998-9, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. · Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.446.154 y a la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.** Identificada con Nit No. 900039998-9, en su condición de titulares del contrato de Pequeña Minería No. **122-98M,** en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.· Una vez en firme el presente acto administrativo , remitir e el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00500

EDICTO No. GIAM-00500-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-082718** se ha proferido **Resolución No. 000767** de **mayo 15 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la solicitud de Cesión del15% de los Derechos Mineros derivados del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-082718, solicitada** por el señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL,** identificado con cedula de ciudadanía 86.055.429 en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 900.316.416-2 quien ostenta la calidad de titular , a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO ,** identificada con cédula de ciudadanía 40.436 .223, radicada con número 20145500230182 del11 de junio de 2014 , de .conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de Cesión del 10% de los Derechos Mineros derivados del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-082718 ,** solicitada por el señor **ARLEY SANCHEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.360 quien ostenta la calidad de titular , a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO ,** identificada con cédula de ciudadanía 40.436 .223, radicada con número 20145500230172 del11 de junio de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia .

ARTÍCULO-TERCERO.- ACEPTAR la Cesión de los Derechos Mineros derivados del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-082718,** solicitada por el señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 900.316.416-2 a favor de la **SOCIEDAD MINERAL'S DEL LLANO SAS,** identificada con Nit. 900.592.155-7 y representada legalmente por el señor **HENRY WALTER PALMA BECERRA.**

ARTÍCULO CUARTO.- NEGAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión del 50% de los Derechos Mineros derivados del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-082718,** solicitada por el señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL,** identificado con cedula de ciudadanía 86.055.429 en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 900.316.416-2 quien ostenta la calidad de titular, a favor de la **SOCIEDAD MINERAL'S DEL LLANO SAS** identificada con Nit. 900.592.155-7, representada legalmente por el señor **HENRY WALTER PALMA BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.325.954, radicada con número 20175510401722 del 5 de enero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **ARLEY SANCHEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.360, y **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía 86.055.429 en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit. 900.316.416-2, titulares del **CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-082718,** o quien haga sus veces, y a la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO,** identificada con cédula de ciudadanía 40.436.223, y al representante Legal de la **SOCIEDAD MINERAL'S DEL LLANO** SAS1dentificada con Nit. 900.592 .155-7 en calidad de terceros interesados, y/o sus

apoderados o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00501

EDICTO No. GIAM-00501-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GED-082** se ha proferido **Resolución No. 000766** de **mayo 15 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· DECRETAR el desistimiento tácito a la cesión derechos presentada el 06 de noviembre de 2015 con radicado No. 20155510371592 por la sra **MARIA BETTY PRIETO DE ALDANA** titular minero a favor de sociedad **AGREGADOS EL PASO SAN MARTIN SAS .,** identificada con Nit No. 900515028-1, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO .- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **EXCLUIR** del Registro Minero Nacional al señor **GILBERTO ALDANA RINCON** identificado con C.C No. 2910900 de Bogotá , fallecido el pasado 29 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como única titular del contrato de concesión No. GED-082 a la señora **MARIA BETTY PRIETO DE ALDANA,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. · ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional, la fecha final de la vigencia del título No. **GED-082,** esto es del 13 de diciembre de 2009 por el 13 de junio de 2037, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. · NOTIFÍCAR personalmente el presente acto administrativo a la sra **MARIA BETTY PRIETO DE ALDANA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 41490028, en su condición de titular del contrato de Concesión No. **GED-082** o a quien haga sus veces y al representante legal de la sociedad **AGREGADOS EL PASO SAN MARTIN SAS** identificada con Nit No. 900515028-1 en su condición de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .

ARTÍCULO SEXTO. · Una vez en firme la presente resolución, procédase por el Grupo de Catastro y Registro Minero dar cumplimiento a los artículos segundo y cuarto. Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. · Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la misma Ley.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.